

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA UNIDAD DE NORMAS PUBLICAS Provincia Eduardo Avaroa-Oruro Bolivia

Least Magamenton

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE CHALLAPATA



### GOBIERNO AUTÓBIUMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA UNIDAD DE NORMAS PUBLICAS

Provincia Eduardo Avaron-Orara Balinia



ALCALDE:

Tec. Sup. Martin Feliciano Choque

GABINETE:

Ing. Juana Esperanza Cari Llanque

SECRETARIO MUNICIPAL OBRAS

PUBLICAS

Lic. Ruth Melbi Calahuana Lopez

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

Ing. Maximo Herrera Choque

SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO

PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

Wilder choque Aica

SECRETARIO MUNICIPAL DE

DESARROLLO HUMANO

Freddy Lojo Mamani

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

MUNICIPAL

Dr. Iver Soto Burgos

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Richar Toco Chacolla

ASESOR LEGAL

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas

RESPONSABLE UNIDAD DE NORMAS

PUBLICAS

RESPONSABLE DE CONTENIDO

RESPONSABLE DE EDICIÓN

DIAGRAMACIÓN

IMPRESIÓN

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas

Dr. Richar Toco Chacolla

Egr. Simon Rolando Mamani Calani

Egr. Simon Rolando Mamani Calani







# DECRETO MUNICIPAL Nº 13/2019 De 06 de Junio de 2019

Tec. Sup. Martin Feliciano Choque

ALCALDE MUNICIPAL DE CHALLAPATA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 46, que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para si y su familia una existencia digna, asimismo, en su artículo 48 establece que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio y que los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras no puede renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que el Artículo 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que dentro la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo, se encuentra el Decreto Municipal para la Reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Artículo 5 de la Ley No. 2027 de Octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, señala que los servidores públicos se clasifican en: a) Funcionarios electos; b) Funcionarios designados; c) Funcionarios de libre nombramiento; d) Funcionarios de Carrera y e) Funcionarios interinos. Así mismo,



### Provincia Eduardo Avaroa



en el art. 6 de la citada Ley, se determina que no están sometidos al Presente Estatuto ni al a Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Y Servicios.

Que, el Artículo 7, parágrafo III de la Ley 2027 de 27 de octubre de 1999, indica que los derechos reconocidos para los servidores públicos en el presente Estatuto y su régimen jurídico, excluyen otros derechos establecidos en la Ley General del Trabajo y otras disposiciones del régimen laboral que rige únicamente para los trabajadores.

Que, el Decreto Supremo No. 27886 de 3 de Diciembre de 2004, en su Artículo Único, dispone que los recursos econômicos que se recauden por concepto de multas y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo No. 29383 de 19 de diciembre de 2007, en su Artículo Único señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias depositadas en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de la entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, solo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, la Ley Municipal No. 001 de fecha 2 de Octubre de 2013 establece en su capítulo IV artículo 34 que el Decreto Municipal es la norma Jurídica Municipal emitida por el alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal del Challapata, previstas en la Constitución Política del Estado y las leyes.



### **Provincia Eduardo Avaroa**



Que, el Informe Técnico G.A.M.CH.-RRHH No. 03 /2019 señala que el Reglamento Interno para la Administración del fondo Social es Un Instrumento ineludible para la unidad de Recursos Humanos y ayudara a regular la utilización d ellos recursos provenientes de los descuentos por atrasos, multas, sanciones y otros que se establecen en el Reglamento Interno del Personal por lo que se solicita a la Máxima Autoridad ejecutiva la aprobación del mismo.

Que, el informe Financiero No. 46/2019, a lo amplio del mismo señala que es importante la implementación de este reglamento para poder normar el uso correcto de estos recursos por parte de los funcionarios del G.A.M. Challapata concluyendo que en el Marco de la normativa vigente de la Ley 482 es facultad de los Gobiernos Autónomos Municipales aprobar mediante esta instancia para su difusión

Que el Informe Jurídico G.A.M.CH. DIR. JUR. No. 88/2019, señala que el Reglamento Interno para la Administración del Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, es esencial para regular recursos generados por multas, retrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, la cual será de aplicación obligatoria a favor de los servidores públicos concluyendo que resulta legalmente viable y no vulnere las normativas vigentes y aplicables por lo que recomienda a la Máxima autoridad ejecutiva aprobar el Reglamento Interno para la Administración del fondo Social.

POR TANTO EN SESION DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruebese el Reglamento Interno Para La Administración Del Fondo Social Del Gobierno Autónomo Municipal De Challapata, en sus cinco capítulos veinticuatro artículos y dos









disposiciones transitorias y una disposición final conforme al texto que de manera anexa forma parte integral del presente Decreto Municipal.

Articulo Segundo. Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Unidad Transporte y Vialidad, y demás unidades inherentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Series Methy Chamban Lange Acceptains a Unicipal Acceptains a Unicipal Acceptains a Shancisto San M. Challeston San M. C

Marin Alciang Choque

Ing fluma Esperanca Cari Llaugu SECRETARIO MUNICIPAL OBJAS PUBLICAS

SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SERVICIA MONTE SERVICIA SERVICIA
SERVICIA MENAL DE CONSUPATA
SERVICIA MENAL DE CONSUPATA







# REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO

El objetivo del presente reglamento: es establecer el procedimiento de Administración de Fondo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, el cual se constituye en instrumento normativo para:

- a) La utilización de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Personal, a favor de los servidores públicos, del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- b) La rendición de cuentas en el marco de la normativa legal vigente.

### ARTICULO 2.- OBJETIVOS,

El Reglamento de Administración del Fondo Social tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir beneficiarios y actividades elegibles.
- b) Determinar la conformación de la Directiva de Fondo Social y establecer Funciones.
- c)Establecer responsabilidades en el manejo de Recursos del Fondo Social.
- d)Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos.
- c)Establecer los Procedimientos de rendición de cuentas.



### Provincia Eduardo Avaroa





#### ARTICULO 3.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento de Administración, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala: Artículo 56: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual y colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social. Artículo 48: Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.
- Decreto Supremo Nº 19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: "Los recursos econômicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."
- Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos econômicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS. Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo Social, todos los servidores públicos dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, previsto en el Reglamento Interno de personal, sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario.







A requerimiento escrito y fundamentado de la Directiva del Fondo Social, podrán constituirse en beneficiarios indirectos de actividades específicas: los funcionarios que se encuentre en función y/o en vigencia de su contrato, siempre y cuando tenga una continuidad de más de 3 (tres)meses.

### ARTÍCULO 5.- APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicara en favor de todos los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

#### CAPITULO II

#### ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

#### ARTÍCULO 6.- ORIGEN Y USO

Los recursos del Fondo Social se originaran en los descuentos mensuales realizados al personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del personal, el uso de los mismos estará destinado a actividades de tipo cultural, social, deportivo, y otras actividades en beneficio de los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

### ARTÍCULO 7.- REGISTRO E INFORMACION.

- I. Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Dirección Administrativa Financiera dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, en base a la información proporcionada por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos del G.A.M.CH.
- II. Los recursos del Fondo Social serán administrados mediante una cuenta corriente, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.







#### ARTICULO 8.- RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.

El Fondo Social contará con 4 (cuatro) miembros elegidos, recayendo la responsabilidad por la administración de los recursos del Fondo Social en el Servidor Público, quien será designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, mediante memorándum.

#### ARTÍCULO 9.- NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA DE FONDO SOCIAL

El miembro designado por la MAE solicitará, por escrito, a las autoridades de cada una de las Secretarias Municipales y sus diferentes áreas o unidades, la lista del servidor público nominado.

La Secretaria que cuente con el miembro designado por la MAE, estará exento de ser participe de en las restantes carteras.

Los representantes de las áreas o unidades que serán nominados directamente por cada uno de su Secretarios Municipales y en caso de ausencia, la designación deberá ser efectuada por consenso del personal de la señalada unidad.

La designación de representantes y la nominación de delegados por parte de los Secretarios Municipales respectivamente, tendrán carácter obligatorio.

## ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL.

Para ser nombrado parte de la Directiva del Fondo Social, el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personal de item comprendido en los niveles de Jefe de Unidad, profesional, técnico administrativo o personal de apoyo y servicios.
- b) Tener un minimo de un año de antigüedad en la entidad.
- c) No estar sujeto a procesos administrativo, ni sancionado de acuerdo al régimen de Responsabilidad de la normativa vigente.







#### ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL

La estructura orgánica de la Directiva del Fondo Social estará conformada por cuatro miembros ad honorem que ocuparan las siguientes funciones:

Presidente Secretario Tesorero Vocal

#### ARTÍCULO 12.- NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA

El nombramiento de la Dire<mark>ctiva del Fondo Social se efectu</mark>ará mediante Resolución Administrativa Ejecutiva.

#### ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL

La Directiva del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con los representantes electos de las unidades o áreas, considerando la atención de los requerimientos consensuado de los servidores públicos del G.A.M.CH.
- d) Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas, de acuerdo a las previsiones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- Gestionar la asignación de recursos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.









- Gestionar la asignación de recursos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.
- g) Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.
- h) Presentar informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, detallados y documentados de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por la Directiva.
- i) Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual para conocimiento de todo el personal.

### ARTÍCULO 14.- PERIODO DE GESTION DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL. -

- El período de ejercicio de funciones de la Directiva del Fondo Social es de Un
   año calendario. La reelección o prórroga en sus funciones están prohibidas.
- La Directiva del Fondo Social será posesionada por el Secretario Administrativo y Financiero, durante la primera quincena del mes de Octubre.

# ARTÍCULO 15.- NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

La Directiva del Fondo Social adecuará el desempeño de sus funciones a los procedimientos administrativos, financieros, contables y otros de aplicación especifica, en la normativa nacional vigente considerando que los recursos del Fondo Social son manejados a través de una cuenta corriente y, por tanto, forman parte de los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata

### ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTIVA DE FONDO SOCIAL. -

- Los miembros de la Comisión de Fondo Social se encuentran sujetos al Régimen de responsabilidad establecidos en la normativa aplicable vigente.
- Los miembros de la Comisión del Fondo Social son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados.



### Provincia Eduardo Avaroa



3. La rendición de cuenta de la Comisión de Fondo Social a los servidores públicos, deberá ser presentadas máximo hasta la primera quincena de haber concluido su gestión en la Comisión del Fondo Social, caso contrario se aplicara el Régimen de Responsabilidad por la función Publica, conforme la normativa vigente.

### ARTÍCULO 17.- DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

- I. Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades previstas en el Artículo 6 del presente Reglamento, vale decir:
  - a) Actividades Culturales: Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal.
  - b) Actividades Sociales: Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas u otros que se considere pertinentes la comisión del Fondo Social Y aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas.
  - c) Actividades Deportivas. Involucra la participación de servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en eventos internos.
  - d) Otras Actividades: De reconocimiento y/o incentivo a la eficiencia en el desempeño y al fortalecimiento de relaciones armónicas de los funcionarios y las que no están previstas en el presente reglamento

### ARTÍCULO 18.- PROHIBICIONES

 Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.



## Provincia Eduardo Avaroa





 Se prohibe expresamente la realización de préstamos personales al personal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata ,

#### CAPITULO III

## PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DEL FONDO SOCIAL

## ARTÍCULO 19 .- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los beneficiarios directos señalados en el presente Reglamento que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras deberán presentar la solicitud escrita y documentada a la Directiva, para la ejecución del trámite de consulta y aprobación que corresponda.

## ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, deportivo u otra debidamente aprobada, la Directiva deberá presentar a la Dirección Administrativa y Financiera, el presupuesto de gastos, de manera previa al desembolso.

La Dirección Administrativa y Financiera efectuará el desembolso con cargo de cuenta documentada.

# ARTÍCULO 21.- APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Las actividades culturales, sociales, deportivas u otras a ser efectuadas con recursos del Fondo Social serán aprobadas por mayoría absoluta de la Directiva del Fondo Social.

## ARTÍCULO 22.- LA UTILIZACION DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

- I. La Directiva del Fondo social solicitara información a la Unidad de Recursos Humanos con relación a:
  - a) vez emitida la información, será puesta a conocimiento de la planillas y control de relación a la cantidad de funcionarios



## Provincia Eduardo Avaroa





beneficiarios, quien deberá elaborar lo solicitado en un plazo de 24 horas b) La Directiva de Fondo Social y procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras.

II. Los miembros de la Directiva del Fondo Social son responsables solidarios mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Dirección Administrativa Financiera

### ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECTIVA DEL FONDO SOCIAL

La rendición de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Directiva que solicitó los desembolsos, caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente.

# ARTÍCULO 24.- REVISIÓN Y REGISTRO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADAS

La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos será responsable de la revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la Directiva del Fondo Social.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Es facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.CH., realizar la aprobación del presente Reglamento y su correspondiente difusión a través de la Unidad de Recursos Humanos, y la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.CH.

# DISPOSICIÓN Y TRANSITORIA SEGUNDA .- DEL PROCESO DE ELECCIÓN PRIMERO

El proceso de elección, nombramiento y posesión de la primera Directiva del Fondo Social se efectuara inmediatamente que fuere aprobado el presente reglamento.







#### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICION FINAL PRIMERA.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera conjuntamente la unidad de Recursos Humanos, en función a modificaciones en la normativa legal vigente.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Martin S. Lagno Chioque

SECTION MUNICIPAL MANUELLA CONTROL OF THE CONTROL OF T

Stephenson Laper

Ing Aum Espennes Cari Llangue SECRETARIO MUNICIPAL